



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



BUENOS AIRES, 28 SEP 2007.

VISTO la Disposición D.N. N° 376/03, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se dispuso, entre otras medidas, la creación de una Base de Datos de Títulos del Automotor y de Cédulas de Identificación hurtadas, robadas o extraviadas antes de su expedición por los Registros Seccionales.

Que posteriormente, por conducto de la Disposición D.N. N° 454/03, se estableció los supuestos y la modalidad aplicable para su consulta, y se dispuso su entrada en vigencia.

Que, en ese marco, se dispuso que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deben consultar esa base en oportunidad de preséntaseles los trámites de cambio de radicación.

Que, entre los fundamentos esgrimidos en la oportunidad de disponerse esa medida, se encuentran el aumento de las prácticas delictivas que atentan contra la seguridad registral y la voluntad por parte del organismo registrador de garantizar el ejercicio de los derechos de los particulares.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Que, en este orden de ideas, los motovehículos no se encuentran exentos de resultar objeto de las ya mencionadas prácticas delictuales, por lo que resulta conveniente extender la obligación de consultar la base mencionada a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que, en consecuencia, corresponde instruir a los Encargados sobre la forma en que dicha consulta deberá efectuarse, y sobre las medidas a adoptar en caso de que la misma arroje resultado positivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88 y por el Decreto N° 966/07.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

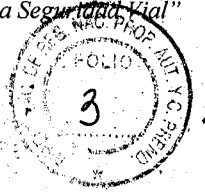
ARTÍCULO 1º.- Extiéndese las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 454/03 a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos. En ese marco, deberán consultar la Base de Datos de Títulos del Automotor y Cédulas de Identificación hurtadas, robadas o extraviadas



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



000598

antes de su expedición, en ocasión de peticionárseles un trámite de cambio de radicación del dominio. A ese efecto, deberán ingresar a la página web de esta Dirección Nacional, <http://registros.dnrpa.gov.ar.>, consultar por número de control de cada elemento y seguir las instrucciones que de allí surgen.

ARTÍCULO 2°.- Si la consulta arroja resultado negativo, el Encargado deberá imprimir el reporte que expide el sistema y agregarlo al Legajo B.

ARTÍCULO 3°.- Si del resultado de la consulta surgiere que alguno de los elementos ha sido hurtado, robado o extraviado antes de su expedición por parte de un Registro Seccional, el Encargado deberá retener toda la documentación presentada para su remisión a esta Dirección Nacional, Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales, Área Asuntos Judiciales y Recursos, donde se practicará la pertinente denuncia penal.

ARTÍCULO 4°.- Las previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000598


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS